



Sogamoso, 23 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 10 de marzo de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0160**, con la resolución N° **15759-2-23-0160**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **MARIA ESMERALDA ADAME CRISTANCHO** identificada con cedula de ciudadanía N° **24183081**. Predio localizado en la **CARRERA 11 E N° 55 - 25**. Identificado catastralmente con el N° **0102000003890036000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-72393**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 23 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

**El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15**

y

CONSIDERANDO

1. Que, **MARIA ESMERALDA ADAME CRISTANCHO**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 0102000003890036000000000, Número predial (anterior): 010203890036000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-72393**, área de lote 159.71 m² del predio localizado en la **CARRERA 11E N° 55-25**, predio URBANO sector **normativo 5*** de esta ciudad, presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **OBRA NUEVA**.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0041 y ventanilla única N° 20230293 de fecha 02 de febrero de 2023.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción es el arquitecto(a), **SERGIO LEONARDO RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificado con CC 1057599099 de Sogamoso y MP A1262020-1057599099.
 - Arquitecto(a) proyectista, **SERGIO LEONARDO RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificado con CC 1057599099 de Sogamoso y MP A1262020-1057599099.
 - Ingeniero civil diseñador estructural: **WILSON ALEXANDER PEREZ MESA**, identificado con MP 15202-421764.
 - Ingeniero diseñador de elementos no estructurales: **WILSON ALEXANDER PEREZ MESA**, identificado con MP 15202-421764.
 - Ingeniero civil Geotecnista: **CARLOS JULIAN TORRES ALVAREZ**, identificado con CC 1.057.587.935 de Sogamoso Y MP 15202-30716.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 9*1 estructurales
 - 1*1 memorias de calculo
 - 1*1 informe estudio de suelos
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0160

8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0160 de fecha 10 de marzo de 2023 otorgada a **MARIA ESMERALDA ADAME CRISTANCHO**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 01020000038900360000000000, Número predial (anterior): 010203890036000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-72393**, área de lote 159.71 m² del predio localizado en la **CARRERA 11E N° 55-25**, predio URBANO sector normativo 5* de esta ciudad, presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **OBRA NUEVA: Construcción vivienda multifamiliar y comercial, primer piso y mezanine área 61,90 m2. Segundo, tercer y cuarto piso: dos apartamentos por piso. Genera seis unidades de vivienda**

| CUADRO DE ÁREAS | |
|------------------------|-----------------------|
| ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO | 159.71 M ² |
| AREA PRIMER PISO | 123.80 M ² |
| MEZANINE | 61.90 M ² |
| AREA SEGUNDO PISO | 131.20 M ² |
| AREA TERCER PISO | 131.20 M ² |
| AREA CUARTO PISO | 131.20 M ² |
| ÍNDICE DE OCUPACIÓN | 0.77 % |
| ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN | 3.62 % |
| ÁREA TOTAL CONSTRUIDA | 579.30 M ² |

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0160

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

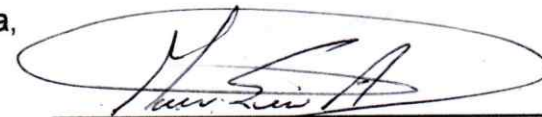
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 15 días del mes de Marzo de 2023, y Hora: 8:31, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Maria Esmeralda Adams Cistacho, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 24182081 de Topágua, en constancia firma,

El notificado


c.c. N° 24183081

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **10** **3** **2023**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-23-0160**

Objeto del Trámite **Inicial**

Tipo de Trámite **Licencias Urbanísticas**

Tipo de Licencia **Construcción**

Modalidad **Obra Nueva**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral **010203890036000**

Dirección **CARRERA 11E N° 55-25**

Barrio **ALVARO GONZALEZ SANTANA**

Area de Construcción **579.30** **Metros²**

Numero de Pisos **Mezanine y 4 pisos**

Matricula Inmobiliaria **095-72393**

Numero del Paramento **1141-22** **Fecha Expedición** **24/11/2022**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **MARIA ESMERALDA ADAME CRISTANCHO**

Cedula o Nit del Titular **24183081**

OBSERVACIONES

Construcción vivienda multifamiliar y comercial, primer piso y mezanine área 61,90 m². Segundo, tercer y cuarto piso: dos apartamentos por piso. Genera seis unidades de vivienda. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses, Número predial: 01020000038900360000000000, Número predial (anterior): 010203890036000

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2



NIT:891.855.130-1

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|

PARAMENTO N°: 1141-22 FECHA DE EXPEDICION: 24-11-2022 RECIBO DE CAJA N°: 001370

PROPIETARIO: ROSA DELIA DIAZ VARGAS

Ubicación: CARRERA 11 E CON CALLE 54 B

Sector normativo:

5*

Suelo:

URBANO



| | |
|--|---------|
| | PREDIO |
| | MANZANA |

VER NORMATIVA AL RESPALDO

| Tipo | No | Frente | perfil vial | Voladizo | Antejardín | Andenes | Calzada | Z. Verde | Retrocesos | |
|------|------|--------|-------------|----------|------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| Cr | 11 E | 7,23m | 13,00m | 0,80m | 3,50m | 4,00m | 7,00m | 0,00m | N. 0,00m | S. 0,00m |
| | | | | | | | | | | |

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 413 Fecha: 16-03-2005 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-72393 Código Catastral: 010203890036000

OBSERVACIONES: POR LA PARTE OCCIDENTAL DEL PREDIO EXISTE CALLEJUELA MENCIONADA EN ESCRITURAS PERO DICHA VIA HACE PARTE DE UN PREDIO PRIVADO.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jalro D. (contr.paramentos)
Reviso: Raúl G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 Pbx. 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|---------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|---------------------------|--------------------------|---------------|------------|

SECTOR NORMATIVO 5*

| | | |
|---|---------------------------------|---------------|
| CLASIFICACION DEL SUELO | SUELO URBANO | |
| TRATAMIENTO | Desarrollo | |
| AREA DE ACTIVIDAD | Industrial-liviana | |
| ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público) | 22% del área urbanizable | |
| INDICE DE OCUPACION | Máximo 70% del área Urbanizable | |
| EDIFICABILIDAD | Inicial | Hasta 4 Pisos |
| | Con Compensación | No aplica |

| Para uso industrial | | | | | | | |
|--|-------------------------|---------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|-------|
| Rango de altura Max | Tamaño Mínimo de predio | Frente mínimo | Perfil vial mínimo | Aislamiento posterior | Aislamiento Lateral | Retrocesos / fachada | |
| Hasta 4 pisos | 500 m2 | 12,00m | 10,00 m | 3,00 m | N. A. | N. A. | N. A. |
| Para uso residencial y complementarios | | | | | | | |
| Rango de altura Max | Tamaño Mínimo de predio | Frente mínimo | Perfil vial mínimo | Aislamiento posterior | Aislamiento Lateral | Retrocesos / fachada | |
| Hasta 2 pisos | N. A. | N. A. | 6,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 3 pisos | 72 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 4 pisos | 100 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

| | | |
|--|----------------|---|
| REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES | Principal | Industrial G1, G2 |
| | Complementario | Residencial/Comercio G1/Institucional G1 |
| | Restringido | Institucional G2, G3/ Industrial G3/Comercio G2 |
| | Prohibido | Industrial G4/ Comercio G3A-B |

VOLADIZO Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.

ESTACIONAMIENTOS Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)

SEMISOTANO Y SOTANO Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{Cb + Db}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

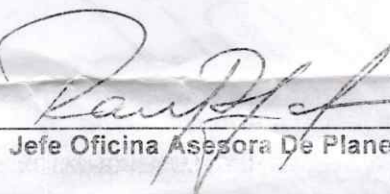
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS.